



Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

019-2021-INPE/P

Lima, 04 ENE. 2021

VISTOS: el Oficio N° 661-2020-INPE/OPP de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conteniendo el Informe N° 062-2020-INPE/OPP-UOyM de la Unidad de Organización y Métodos; el Informe N° 366-2020-INPE/OAJ de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Memorando N° 003-2021-INPE/OAJ de fecha 04 de enero de 2021, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1343 tiene por objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1343, mediante Resolución Presidencial N° 044-2018-INPE/P de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios", que tiene por objetivo establecer las disposiciones a seguir para el funcionamiento y cierre definitivo de unidades económicas - economatos;

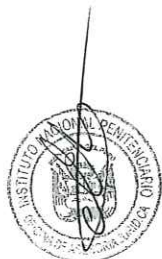
Que, el numeral 8.1 de la acotada Directiva establece que "A partir de su entrada en vigencia, queda prohibida la habilitación de espacios destinados para economatos, salvo autorización expresa por parte del **Consejo Nacional Penitenciario**, contando con los informes sustentatorios correspondientes".

Que, la Directiva N° 002-2017-INPE-OPP "Generación de documentos normativos en el INPE"¹, en su numeral 5.3, literal f), señala que los documentos normativos aprobados se revisarán anualmente y cuando corresponda se actualizarán atendiendo a criterios de mejora continua, modernización y simplificación, como resultado de los cambios que se produzcan y de la evaluación de los indicadores;

Que, mediante Informe N° 366-2020-INPE/OAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta conveniente, modificar el numeral 8.1 de la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios", a fin que la Dirección de Tratamiento Penitenciario, como órgano de línea que dirige el tratamiento penitenciario, sea quien evalúe y resuelva las situaciones relacionadas al funcionamiento de los economatos; y no el Consejo Nacional Penitenciario, que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, es el órgano de dirección que conduce la política del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, mediante Memorando N° 661-2020-INPE/OPP de fecha 21 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el informe N° 062-2020-INPE/OPP-UOyM de fecha 21 de diciembre de 2020, a través

¹ Aprobada por Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P de fecha 30 de marzo de 2017



del cual, su Unidad de Organización y Métodos concluye que por la naturaleza y funciones, resulta procedente que sea la Dirección de Tratamiento Penitenciario y no el Consejo Nacional Penitenciario quien evalúe las situaciones relacionadas al funcionamiento de los economatos, por lo que emite opinión favorable para la modificación del numeral 8.1 de la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios";

Que, mediante Memorando N° 003-2021-INPE/OAJ de fecha 04 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la modificación del numeral 8.1 de la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios";

Que, estando a lo expuesto, resulta por conveniente emitir el acto administrativo que modifique el numeral 8.1 de la directiva en mención;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General; de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el numeral 8.1 de la Directiva N° 004-2018-INPE-DTP, denominada "Gestión de economatos en establecimientos penitenciarios", aprobada por Resolución Presidencial N° 044-2018-INPE/P de fecha 02 de marzo de 2018, con el siguiente texto:

8.1 A partir de su entrada en vigencia, queda prohibida la habilitación de espacios destinados para economatos, salvo autorización expresa por parte de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, contando con los informes sustentatorios correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, se notifique la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, a la Oficina de Sistemas de Información y a las Oficinas Regionales, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



SUSANA SILVA MASEMBANK
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

